

ACUERDO

Reunidos, a 28/01/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra e _____, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por D _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal _____, del que es responsable El Corte Inglés, S.A. (en adelante Primeriti), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 20180629160837 (Prendas de vestir) el pasado 29 de junio de 2018, por un importe de 32,90 Euros. Según alega la particular, recibió el pedido a falta de uno de los artículos por lo que contactó con la reclamada quien le indicó que el artículo no estaba disponible y que como compensación le ofrecían un cheque por valor de 10 Euros para compras superiores a 50 Euros y válido hasta el 10 de septiembre de 2018. No conforme con la respuesta, solicita el abono del importe de los gastos de envío.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Primeriti, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Primeriti habiendo manifestado sus disculpa por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe relativo a los gastos de envío en la tarjeta con la que efectuó el pago.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Primeriti del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/01/2019.

El Corte Inglés, S.A.